



Junta General
del Principado de Asturias

XII LEGISLATURA SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 60 (31 de marzo de 2026)

ASUNTO NÚMERO 14

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular sobre el establecimiento de un fondo de compensación para indemnizar los daños morales y materiales causados por el fallecimiento de personas mientras esperaban resolución o prestación en materia de dependencia (12/0178/0423/22601)

(Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 24 de marzo de 2026. La iniciativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias, serie B, número 627, de 25 de marzo de 2026).

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de ley para su debate ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el XXVI Dictamen del Observatorio Estatal de la Dependencia, elaborado por la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales y presentado en marzo de 2026, un total de 1245 personas en lista de espera de dependencia fallecieron en el Principado de Asturias durante el año 2025 sin recibir las ayudas correspondientes.

Esta trágica situación refleja graves deficiencias en la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Asturias, donde la lista de espera efectiva asciende a 7764 personas, lo que representa un 15,51 %, por encima de la media nacional.

La suspensión reiterada de nuevas ayudas para la dependencia, como se ha informado recientemente (en 2025 se aprobaron la mitad de las prestaciones que en 2024), agrava el problema y vulnera el derecho constitucional a la protección de la salud y a la atención a la dependencia (artículo 50 de la Constitución española y Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia).

Es imperativo reconocer la responsabilidad de la Administración autonómica por estos fallecimientos y establecer un mecanismo de indemnización compensatoria para las familias afectadas, similar a precedentes en otras comunidades, por demoras en prestaciones esenciales, promoviendo así la justicia reparadora y la mejora del sistema.

Asimismo, en relación con la posible titularidad del derecho a la indemnización por parte de los causahabientes, la propia Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en su Sentencia n.º 1792/2024, ha establecido lo siguiente:

«2.º Si estando pendiente la aprobación del programa individual de atención fallece el que ya es titular del derecho derivado de ser persona en situación de dependencia, cabe aceptar que nazca



Junta General del Principado de Asturias

en favor de sus causahabientes un derecho de crédito si es que, entre tanto, han venido sosteniendo con sus medios lo que habría sido la prestación declarada como derecho, pero aún no concretada.

3.º Por tanto, a efectos procedimentales, esos causahabientes tienen derecho a que el procedimiento se concluya con la aprobación del programa individual de atención para concretar la prestación a la que habría accedido el beneficiario de no haber fallecido. Esos causahabientes suceden en la condición de interesados en el procedimiento, cuyo interés consistirá, en su caso, en plantear el reintegro de aquellos gastos que haya venido financiando el beneficiario con sus recursos, o los herederos, y que de haberse aprobado el referido programa no habrían soportado, ya sea en todo o en parte».

Desde el Grupo Parlamentario Popular entendemos que, dada la situación de colapso que se ha producido con la implantación de la historia social única, perjudicando de manera irreversible a miles de personas y familias que estaban en lista de espera de dependencia, debemos dar una respuesta a todas ellas, porque no cabe duda de que con otra gestión la mortalidad en lista de espera se reduce.

Sin embargo, año tras año, mueren miles de personas en la lista de espera de dependencia. Más de 12 000 personas fallecieron en Asturias entre 2017 y marzo de 2026, sin que el Gobierno corrija el atasco. Estamos ante fallecimientos que, en términos de políticas públicas, son ampliamente evitables y que reflejan un fracaso del sistema, no un accidente inevitable.

Por ello, el portavoz que suscribe presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Iniciar de forma inmediata el procedimiento administrativo para identificar a las familias de las 1245 personas fallecidas en 2025 mientras esperaban resolución o prestación en materia de dependencia, conforme a los datos del XXVI Dictamen del Observatorio Estatal de la Dependencia, así como habilitar un servicio de apoyo que les asista en la tramitación de las ayudas correspondientes.
2. Establecer un fondo de compensación para otorgar una indemnización económica única por cada caso, exenta de tributación, en reconocimiento del daño moral y material causado por las demoras administrativas.
3. Presentar en el plazo de tres meses un informe detallado a la Junta General sobre la casuística de la demora en estos expedientes, que lamentablemente ha llevado al fallecimiento de personas en lista de espera; presentar, además, las medidas correctivas adoptadas y el presupuesto asignado al fondo de indemnización, incluyendo una revisión integral del SAAD asturiano para reducir las listas de espera por debajo de la media nacional.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.